

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001400300520220072300

DEMANDANTE: YULIANA ALEXANDRA DIAZ VILLABONA
CC No. 1095807490,

APODERADA: INGRID XIOMARA RODRIGUEZ ORTEGA
C. C. No. 63.527.884 de Bucaramanga.
T. P. No. 192.108 del Consejo Superior de la Judicatura
correo electrónico: ingridrodort@gmail.com

DEMANDADO: FABIO ENRIQUE AGUDELO BRETON,
C.C. 91.244.291

Recibida de reparto la demanda de **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por **YULIANA ALEXANDRA DIAZ VILLABONA (CC No. 1095807490)**, en contra de **FABIO ENRIQUE AGUDELO BRETON (c.c. 91.244.291)** se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, como quiera que mediante Acuerdo No. CSJAA17-3456 de fecha 3 de mayo de 2017, fue creado el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, con la facultad de tramitar acciones de mínima cuantía que correspondan a las comunas cuatro y cinco, las cuales se encuentran delimitadas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 expedido por el H. Consejo Municipal de Bucaramanga.

En tal sentido, y como quiera que la presente demanda es de mínima cuantía, el domicilio y notificaciones del demandado FABIO ENRIQUE AGUDELO BRETON es la Carrera 8 No 22-66 Barrio Girardot de la ciudad de Bucaramanga, Santander como de ello da cuenta el acápite de notificaciones de la demanda, siendo este parte de la Comuna **CUATRO** de Bucaramanga, se procederá a rechazar la misma y se remitirá por competencia las presentes diligencias al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P, en concordancia con el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**, en razón a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría la totalidad del expediente al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**, déjense las anotaciones en los libros respectivos

TERCERO: En caso que la agencia judicial de destino no acepte los argumentos expuestos, se propone conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 228** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de diciembre de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario